



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 145 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 05 OCT 2015

VISTOS: la Carta N° 037-2015-GMC del supervisor Gary Mario del Carpio Urday, el Memorando N° 1920-2015-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 070-2015/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 699-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 17 de febrero de 2015, el FONDEPES y el contratista Constructora Dávalos S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 02-2015-FONDEPES/OGA, destinado a la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa"*, por el monto de S/. 7 145 130,75 (Siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta con 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 14 de abril de 2015, el FONDEPES y el ingeniero Gary Mario del Carpio Urday, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 07-2015-FONDEPES/OGA, destinado al servicio de supervisión de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa"*;

Que, mediante Carta S/N del 15 de setiembre de 2015, presentada el 19 del mismo mes y año, el Contratista solicitó ante el Supervisor la Ampliación de Plazo N° 1 por 80 días calendario, según refiere, como consecuencia de la paralización del frente de trabajo en las olas marítimas;

Que, a través de la Carta N° 037-2015-GMC del 21 de setiembre de 2015, presentada el 22 de dicho mes y año, el Supervisor comunicó al FONDEPES la solicitud del Contratista y opinó otorgar a este último un plazo adicional de 68 días calendario;



Que, en el presente caso, la DIGENIPAA ha señalado en el Informe N° 070-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC, que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, pero únicamente por 3 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 26 de diciembre de 2015. En el referido Informe se menciona que el Residente de la obra dejó anotado en el Asiento N° 15 (del 30 de abril de 2015) del cuaderno de obra el inicio de la causal, indicando que: "...la Entidad no se ha pronunciado sobre las observaciones al Expediente Técnico: altura de la ola de diseño y modificaciones. La ruta crítica de la obra está basada en partidas del enrocado que afectará el plazo de obra". En los Asientos N° 52, N° 55, y N° 96, tanto el Residente como el Contratista anotaron la falta de absolución de la consultas sobre el frente del rompeolas. Como final de la causal, el Supervisor anotó en el Asiento N° 124 del 14 de setiembre de 2015 lo siguiente: "...el día de hoy se hace entrega oficial de la absolución de consulta respecto al enrocado de rompeolas (Carta N° 722-2015-FONDEPES/DIGENIPAA). Con esto cesa la causal de paralización de obra del frente de rompeolas";

Que, de acuerdo con el análisis de la DIGENIPA en el citado Informe, la demora en la absolución de la consulta sí afectó la ruta crítica; no obstante, el plazo difiere del señalado por el Contratista (80 días) y el Supervisor (68 días). En efecto, de las ocho (8) partidas que conforman la "Defensa enrocado contra olas", a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo se tiene que ya cuentan con porcentajes avanzados de ejecución, sobre cuyas fechas de inicio de ejecución, concordados con el Diagrama Gantt, debe evaluarse la modificación del calendario, como sigue:

Partida:

02.40 Habilitación de roca en cantera de 2 TN @ 4 TN. No modifica la ruta crítica por ser predecesora "Comienzo – Comienzo" con otras partidas y haber iniciado en su plazo programado.

02.06 Transporte de roca de 5 TN @ 9 TN (Cantera a obra a 5KM). Programado a 86 días; inicio 16 de julio de 2015; fin 9 de octubre de 2015; suceden: partidas 02.08 y 18.03. Esta partida se inició en el plazo previsto, quedando un saldo por ejecutar de 32.58%, el cual obedece a 28 días y debe sumarse a la fecha de fin de la causal, quedando como nueva fecha de finalización el 12 de octubre de 2015.

02.08 Acomodo y colocación de Roca de 5 TN @ 9 TN. Programado para 75 días calendario; fecha inicio: 10 de octubre de 2015; fecha fin: 23 de diciembre de 2015; con la ampliación de plazo la nueva fecha de finalización es el 26 de diciembre de 2015. Sucesor: ninguna.

03 Obras complementarias: demolición y sistema de defensa. El diagrama Gantt con la Ampliación de Plazo N° 1, la fecha fin de la obra es el 26 de diciembre de 2015.

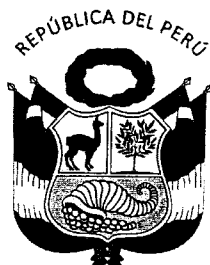
El resultado es que la obra necesita una ampliación de plazo de tres (3) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 26 de diciembre de 2015;

Que, como marco normativo, cabe destacar que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, dispone que "El contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Por su parte, los artículos 200¹ y 201² del

¹ "Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 145 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 05 OCT 2015

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las causales y el procedimiento de ampliación de plazo, de los cuales se desprende que la ampliación de plazo es un derecho que concede la Ley al contratista y consiste en solicitar a la entidad la modificación del plazo originalmente pactado en el contrato, siempre que: 1) sea solicitado durante la vigencia de la ejecución de la obra; 2) las circunstancias que ameritarían la ampliación de plazo deben estar anotadas en el cuaderno de obra (desde inicio y durante la ocurrencia de la causal); 3) se fundamente en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, los cuales deben estar debidamente sustentados; y, 4) que modifique la ruta crítica del calendario de ejecución vigente;



Que, atendiendo a lo señalado por la DIGENIPAA y la normativa anotada, en el presente caso se ha advertido que el inicio de la causal de Ampliación de Plazo N° 1 es la falta de absolución de observaciones respecto de la partida de enrocado del rompeolas —la cual fue anotada en el Asiento N° 15 del cuaderno de obra, y durante la ocurrencia en los Asientos N° 52 y N° 55, y final en el Asiento N° 124—, y obedece a una causa no atribuible al Contratista, hecho que afecta la ruta crítica del calendario de obra vigente;



Que, a través del Informe N° 699-2015-FONDEPES/OGAJ del 5 de octubre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por tres (3) días calendario, la cual se ajusta a los términos del numeral 1) del artículo 200 y el artículo 201 del Reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad de la DIGENIPAA el número de días otorgado, conforme al sustento ofrecido en el Informe N° 070-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC, el cual debe acompañar a la presente Resolución para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, toda vez que contiene, entre otros, cuadros de saldos por ejecutar y diagramas Gantt (vigente y el nuevo plazo) que sustentan el plazo otorgado;

² **Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por 3 días calendario, a favor del Contratista;

De conformidad con la Ley y su Reglamento, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 1 por 3 días calendario a favor del contratista Constructora Dávalos S.A.C., en el marco del Contrato N° 02-2015-FONDEPES/OGA, destinado al servicio de supervisión de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa"* y, en consecuencia, trasladar la fecha de culminación de la obra al 26 de diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución y el Informe N° 070-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC, el cual forma parte de ésta.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, adjuntando el Informe N° 070-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC, al contratista Constructora Dávalos S.A.C. y al supervisor Gary Mario del Carpio Urday; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permita la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 02-2015-FONDEPES/OGA.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vences
LUCY VASQUEZ VENCES
Secretaría General



PERÚ

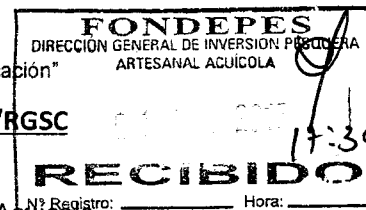
Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 070- 2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC



A : ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de **Atico**, distrito de Atico, provincia de Caravelí, Región de Arequipa"

Referencia : a) Carta N° 37-2015-GMC (Reg. 5342)
b) Memorándum Interno N°3180-2015-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha : Lima, 28 de Setiembre del 2015

Me dirijo a usted, para informar respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, requerida por el contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC y evaluada por el supervisor de obra Ing. Gary del Carpio Urday, mediante el documento a) de la referencia.

I. DATOS GENERALES:

Licitación : LICITACIÓN PÚBLICA 09-2014-FONDEPES-1

Ubicación : Distrito de Atico, provincia de Caravelí, Región de Arequipa

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto : S/. 7'939,034.16

Referencial

Monto : S/. 7'145,130.75 con IGV

Contratado : S/. 6'055,195.56 sin I.G.V.

Plazo de ejecución de la Obra : 240 d.c.

Contratista : CONSTRUCTORA DÁVALO SAC

Contrato N° : N° 002-2015-FONDEPES

Representante legal : Carlos Dávalos Rojas

Residente de Obra : Ing. Mario Dávalos Rojas.

Supervisor de Obra : Ing. Gary Mario Del Carpio Urday

Adelanto Directo : S/. 1'429,026.15 Inc. I.G.V. 27-mar-15

Adelanto de : S/. 1'429,026.15 Inc. I.G.V. 16-jun-15

Materiales

Fecha firma de : 17-feb-15

Contrato

Entrega de : 27-abr-15

terreno

Inicio Contractual de obra : 28-abr-15

Inicio Real de : 15-ene-15

obra

Fin Contractual de obra : 23-dic-15

Fecha vencimiento Contrato : 23-dic-15

Vigente

II. ANTECEDENTES:

II.1 Proceso de Selección, Contrato y Plazo de Ejecución

a. Como consecuencia del otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N°09-2014-FONDEPES el MARCO DE LA LEY N°30191, FONDEPES y CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, DIGENIPAA-RGSC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

suscribieron el 17 de febrero de 2015 el Contrato N°002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra, por el monto de S/. 7, 145,130.75 (siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios.

- b. Con fecha 28 de abril de 2015, se dio inicio al plazo contractual para la ejecución de la obra por un plazo de 240 días calendarios, habiéndose cumplido todas las condiciones indicadas en el Art. 184° del RLCE, plazo que concluye el 23 de diciembre de 2015.

II.2 Historia de Ampliación de Plazo y Vencimiento de Contrato Vigente

A la fecha no se tiene ampliación de plazo aprobada, por lo cual la vigencia del contrato continúa siendo la primigenia.

II.3 Anotación del Residente en el cuaderno de obra, que deja constancia el inicio de la causal.

Asiento No. 15, de fecha 30/04/15 del Residente: "Con fecha 09/04/2015, carta N° 001-04-2015/CDSAC se presenta el Informe N° 001-2015/CDSAC sobre la evaluación del diseño, y hasta la fecha la Entidad aún no se ha pronunciado sobre las observaciones al expediente, sobre la altura de ola de diseño y modificaciones. La ruta crítica de la obra, está basada en las partidas del enrocado que afectará el plazo de obra".



Asiento N° 15
DEL RESIDENTE

CON FECHA 09-04-2015, CARTA N° 001-04-2015 / CDSAC SE PRESENTA EL INFORME N° 001-2015/CDSAC, SOBRE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO, Y HASTA LA FECHA LA ENTIDAD AÚN NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE, SOBRE LA ALTURA DE LA OLA DE DISEÑO Y MODIFICACIONES. LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, ESTÁ BASADA EN LAS PARTIDAS DEL ENROCAJO QUE AFECTARÁ EL PLAZO DE OBRA.



MARIO CESAR DAVILA ROJAS
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 37143

30-04-2015



MARIO CESAR DAVILA ROJAS
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 37143



MARIO CESAR DAVILA ROJAS
INGENIERO CIVIL
ING. RESIDENTE

MARIO CESAR DAVILA ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 60262
INSPECTOR

II.4 Anotación en el cuaderno de obra, durante la causal.

- a. **Asiento N° 52, de fecha 19/06/15 del Residente,** el cual indica, "A la fecha no hay respuesta a las observaciones de compatibilidad del proyecto, se han desarrollado tareas preliminares para el enrocado el rompeolas; al no existir definición del proyecto es que se paralizarán los trabajos del rompeolas. Esto generará atraso de obra".

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ASIENTO N° 52 DEL RESIDENTE A LA FECHA NO HAY RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE COMPLETIBILIDAD DEL PROYECTO; SE HAN DESARROLLADO TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ROMPE PELOS; AL NO EXISTIR DEFINICIÓN DEL PROYECTO, ES ADO DE PASADIZO LOS TRABAJOS DEL COMPLETO, ESTO CULMINARÁ ANTES DE OCHO - SE INICIA DESARROLLO DE CIERROS EN SUELO PÚBLICO.	19-06-2015 MARIO CESAR BATAÑOS BATAÑOS INGENIERO CIVIL Reg. del Colegio de Ingenieros N° 40261
---	--

- b. **Asiento N° 55 de fecha 23/06/15, del Supervisor**, el cual se indica, **".....El frente del rompeolas se ha paralizado por falta del expediente reformulado desde el 22.06.15"**.

ASIENTO N° 55 DEL SUPERVISOR SE VERIFICA LOS TRABAJOS EN ZONA DE TRABAJOS PREVIOS Y SE HA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGA PROYECTADA EN EL CIL C DE LA ZONA DE TRABAJOS PREVIOS DE 25x40 A 30x20. ES PRESENTABLE, LA CUAL DEBE CONSIDERAR C 4 1/2 PARA CONTINUAR CON SU EJECUCIÓN EN EL FRENTE DEL ROMPEOLAS SE HA PARALIZADO POR FALTA DEL EXPEDIENTE REFORMULADO DESDE EL 22.06.15.	23-06-15 MARIO CESAR BATAÑOS BATAÑOS INGENIERO CIVIL Reg. del Colegio de Ingenieros N° 40261
--	--

- c. **Asiento N° 96 de fecha 11/08/15, del Supervisor**, el cual se indica, **"Se deja constancia que a la fecha la obra se encuentra atrasada, debido a la falta de levantamiento de observaciones y/o absolución de consultas y paralización del frente de "Rehabilitación del Enrocado". Mediante Carta N° 195-2015-FONDEPES, la ENTIDAD nos comunica que la consulta del enrocado está en proceso de diseño por especialista y cuyos resultados serán enviados a obra"**.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

11.08.15

Asiento N° 96

DEL SUPERVISOR

SE DEJO CONSTANCIA QUE A LA FECHA LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA, DEBIDO A LA FALTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y A LA PARALIZACIÓN DEL PAGANTE DE "REFORMULACIÓN DEL ENTORNO".

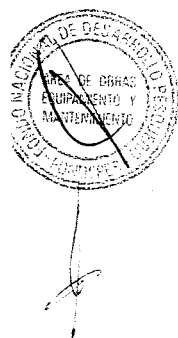
MEJORANTE CARTA N° 145-2015-FONDEPES NOS COMUNICA QUE LA CONSULTA DEL ENTORNO ESTÁ EN PROCESO DE ISSUO POR UN ESPECIALISTA Y SUS RESULTADOS SERÁN ENVÍADOS A OBRA.

CARLOS DÁVALOS ROJAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 4222

- d. Asiento N° 114 del Contratista, de fecha 31/08/15, el cual se indica, "...A la fecha continua sin absolución las siguientes consultas: ...Reformulación del Proyecto del Rompeolas".

II.5 Anotación en el cuaderno de obra, que acredita la culminación del hecho invocado como causal.

Asiento N° 124 del Supervisor, de fecha 14/09/15, el cual se indica, "...El día de hoy se hace entrega oficial de la absolución de consulta respecto al enrocado del rompeolas, Carta N° 722-2015-FONDEPES/DIGENIPAA". Con esto cesa la causal de la paralización de la obra del frente de rompeolas.



14.09.15

Asiento N° 124

DEL SUPERVISOR

EL DIA DE HOY SE HIZO ENTREGA OFICIAL DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA RESPECTO AL ENROCADO DEL ROMPEOLAS, CARTA N° 722-2015-FONDEPES/DIGENIPAA. EL CONTRATISTA DEBERA MANIFESTAR SI ESTÁ EN CAPACIDAD TECNICA PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DISEÑO Y/O DISEÑO CORRESPONDIENTE PARA QUE LA ENTIDAD PROCEA A SU AUTORIZACIÓN.

CARLOS DÁVALOS ROJAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 4222

II.6 Documento con el cual el Contratista Presentando la Solicitud de Ampliación de Plazo correspondiente precisando la causal.

El representante legal de la Constructora Dávalos SAC, Sr. Carlos Dávalos Rojas, presenta la CARTA S/N al Supervisor de Obra, con fecha 19 de setiembre de 2015. Indicando en el ítem a) de las conclusiones que la demora en la absolución de Observaciones o consultas han dado lugar a "atrasos y/o paralizaciones" en la ejecución de la obra. Situación contemplada en el numeral "1" Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Finalmente realiza un cálculo no detallado del número de días correspondientes, llegando a solicitar una ampliación de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.

II.6 Documento del Supervisor Presentando la Solicitud de Ampliación de Plazo correspondiente

Con CARTA N° 37-2015-GMC el supervisor se pronuncia respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 realizada por el Contratista CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C.

Mediante la cual concuerda con el contratista en la causal para solicitar la ampliación de plazo y de acuerdo a los cálculos realizados, en su opinión, CORRESPONDE OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO.

III. III ANÁLISIS:

III.1 Definir la procedencia y la causal de la Ampliación Solicitada según normatividad vigente

RLCE Artículo 196°: Consultas sobre ocurrencias en la obra: en sus párrafos 3, 5 y 6, dice:

"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor."

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del Inspector o Supervisor...

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

- * El 09 de abril de 2015, mediante la CARTA N° 001-2015/CDSAC, el contratista hace llegar al FONDEPES un informe con la evaluación realizada al diseño del enrocado y con sugerencias para el proceso constructivo del mismo.
- * El 24 de abril de 2015, el ing. Gary Del Carpio Urday presenta el Informe de Compatibilidad, mediante la Carta N° 08-2015-GMC, indicando en el título de RECOMENDACIONES; que *"Con la finalidad de viabilizar el proyecto de la rehabilitación del enrocado, se recomienda diseñar una nueva sección típica del enrocado en el más breve plazo"*.
- * En virtud al ítem anterior se notifica al proyectista en forma reiterada mediante la CARTA N°382-2015-FONDEPES-DIGENIPAA y la CARTA N°422-2015-FONDEPES-DIGENIPAA. Sin obtener respuesta en el plazo previsto.
- * La Entidad elabora la absolución de consulta, la misma que es notificada al supervisor el 14 de setiembre de 2015, mediante la carta n° 722-2015-FONDEPES/DIGENIPAA.

En virtud al artículo citado y, en vista de que la Entidad absolvió la consulta luego de ciento cuarenta y tres (143) días calendario desde el 24-abr-2015 al 09-set-2015, el contratista puede solicitar una ampliación de plazo, debiéndose determinar en qué momento afectó la ruta crítica y el número de días que corresponde.

RLCE Artículo 200°: Causales de ampliación de Plazo dice;

"el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

DIGENIPAA-RGSC



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El supervisor y contratista coinciden en que la causal para la solicitud de ampliación de plazo es "Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Realizando el análisis correspondiente el contratista no ejecutó adecuadamente las partidas correspondientes al enrocado porque la Entidad no absolvió la consulta respecto al diseño del mismo, lo que ocasionó atrasos y paralización en la ejecución, sin que fuera responsabilidad del contratista.

Por lo tanto la **Ampliación de Plazo N° 01 es Procedente y la causal es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**.

RLCE Artículo 201°: Procedencia de ampliación de Plazo dice;

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.

El contratista ha cumplido con el procedimiento que indica el artículo en alusión:

- * Existen las anotaciones en el cuaderno de obra, como se muestra en los ítems II.3 y II.4.
- * La causal tiene fecha de culminación el 14-set-2015, mediante el asiento N° 124 y el contratista solicita la ampliación de plazo el 19-set-2015, mediante la carta S/N. Por lo cual realizó la solicitud dentro de los quince (15) días de concluida la causal.
- * La demora si afecta la ruta crítica.

III.2 Sustentación Técnica de la afectación de la ruta crítica y cálculo del número de días para la ampliación (Adjuntar cálculos y secciones del Calendario Gantt)

De las ocho (08) partidas que conforman la "Defensa Enrocado Contra Olas", a la fecha de la solicitud de Ampliación de Plazo se tiene ejecutada en los siguientes porcentajes y tenían la fecha prevista de inicio de ejecución:

SALDO POR EJECUTAR

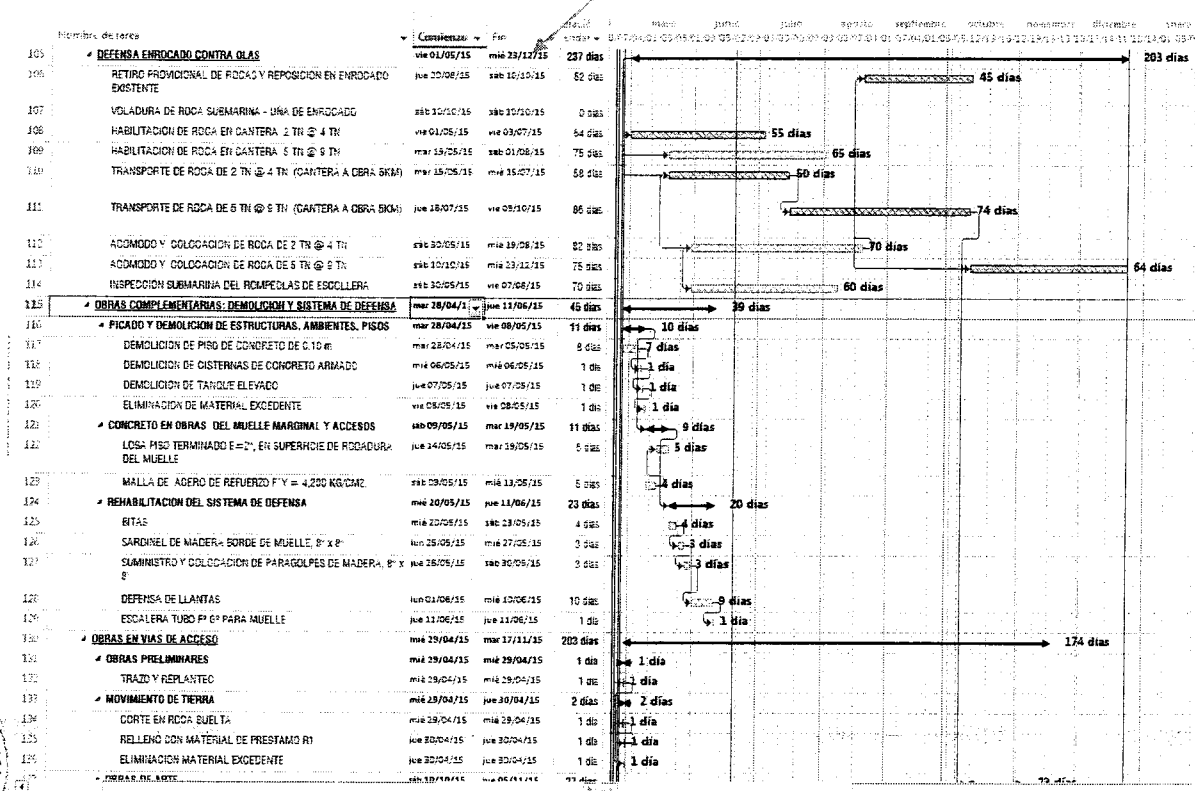
CÓD.	DESCRIPCIÓN	UND.	METRAD O PROGRA MADO	METRAD O EJECUTA DO	SALDO		INICIO DE EJECUCIÓN
					METRADO	%	
02	DEFENSA ENROCADO CONTRA OLAS						vie 01/05/15
02.01	RETIRO PROV. DE ROCAS Y REPOSICION EN ENROCADO EXI	M3	1458.56	1277.34	87.22	12.42%	jue 20/08/15
02.02	VOLADURA DE ROCA SUBMARINA - UÑA DE ENROCADO	M3	810.00	0.00	810.00	100.00%	jue 20/08/15
02.03	HABILITACION DE ROCA EN CANTERA 2 TN @ 4 TN	M3	5,056.21	4,903.83	152.38	3.01%	sáb 10/10/15
02.04	HABILITACION DE ROCA EN CANTERA 5 TN @ 9 TN	M3	4,617.25	3,315.76	1,301.49	28.19%	vie 01/05/15
02.05	TRANSPORTE DE ROCA DE 2 TN @ 4 TN (CANTERA A OBRA	M3	5,056.21	4,604.51	451.70	8.93%	mar 19/05/15
02.06	TRANSPORTE DE ROCA DE 5 TN @ 9 TN (CANTERA A OBRA	M3	4,617.25	3,113.01	1,504.24	32.58%	mar 19/05/15
02.07	ACOMODO Y COLOCACION DE ROCA DE 2 TN @ 4 TN	M3	5,056.21	330.00	4,726.21	93.47%	jue 16/07/15
02.08	ACOMODO Y COLOCACION DE ROCA DE 5 TN @ 9 TN	M3	4,617.25	0.00	4,617.25	100.00%	sáb 30/05/15
02.09	INSPECCIÓN SUBMARINA DEL ROMPEOLAS DE ESCOLLERA	GLB	100	0.00	100	100.00%	sáb 10/10/15

DIGENIPAA-RGSC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIAGRAMA DE GANTT VIGENTE

FIN DE EJECUCIÓN
23/12/2015



Se verifica que el Diagrama de Gantt demuestra la ruta crítica, a partir de la cual se debe evaluar la modificación del calendario además tomar en cuenta el avance físico de las partidas que pertenecen a esa ruta, con el siguiente análisis:

02.04 HABILITACIÓN DE RODA EN CANTERA DE 2 TN @ 4 TN: No modifica la ruta crítica, por ser predecesora "Comienzo - Comienzo" con otras partidas y haber iniciado en su plazo programado.

02.06 TRANSPORTE DE RODA DE 5 TN @ 9 TN (CANTERA A OBRA 5KM):

De lo Programado

Tiempo ejecución : 86 d.c.
Fecha COMIENZO : jue 16/07/15
Fecha FIN : vie 09/10/15
Sucesor : Partidas 02.08 y 18.03

Esta partida inició en el plazo previsto, quedando un saldo por ejecutar de 32.58 % tal como se muestra en el cuadro de SALDO POR EJECUTAR, lo que significa en días 28, como el fin de la causal es el día 14/09/2015 se deberá sumar los 28 días a dicha fecha. Por lo tanto será el siguiente resultado.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Con la Ampliación de Plazo

Tiempo ejecución : 89 d.c.
Fecha COMIENZO : jue 16/07/15
Fecha FIN : Lun 12/10/15
Sucesor : Partidas 02.08 y 18.03

02.08 ACOMODO Y COLOCACION DE ROCA DE 5 TN @ 9 TN:

De lo programado

Tiempo Programado : 75 d.c.
Fecha INICIO : sab 10/10/15
Fecha FIN : mie 12/12/15
Sucesor : Ninguno

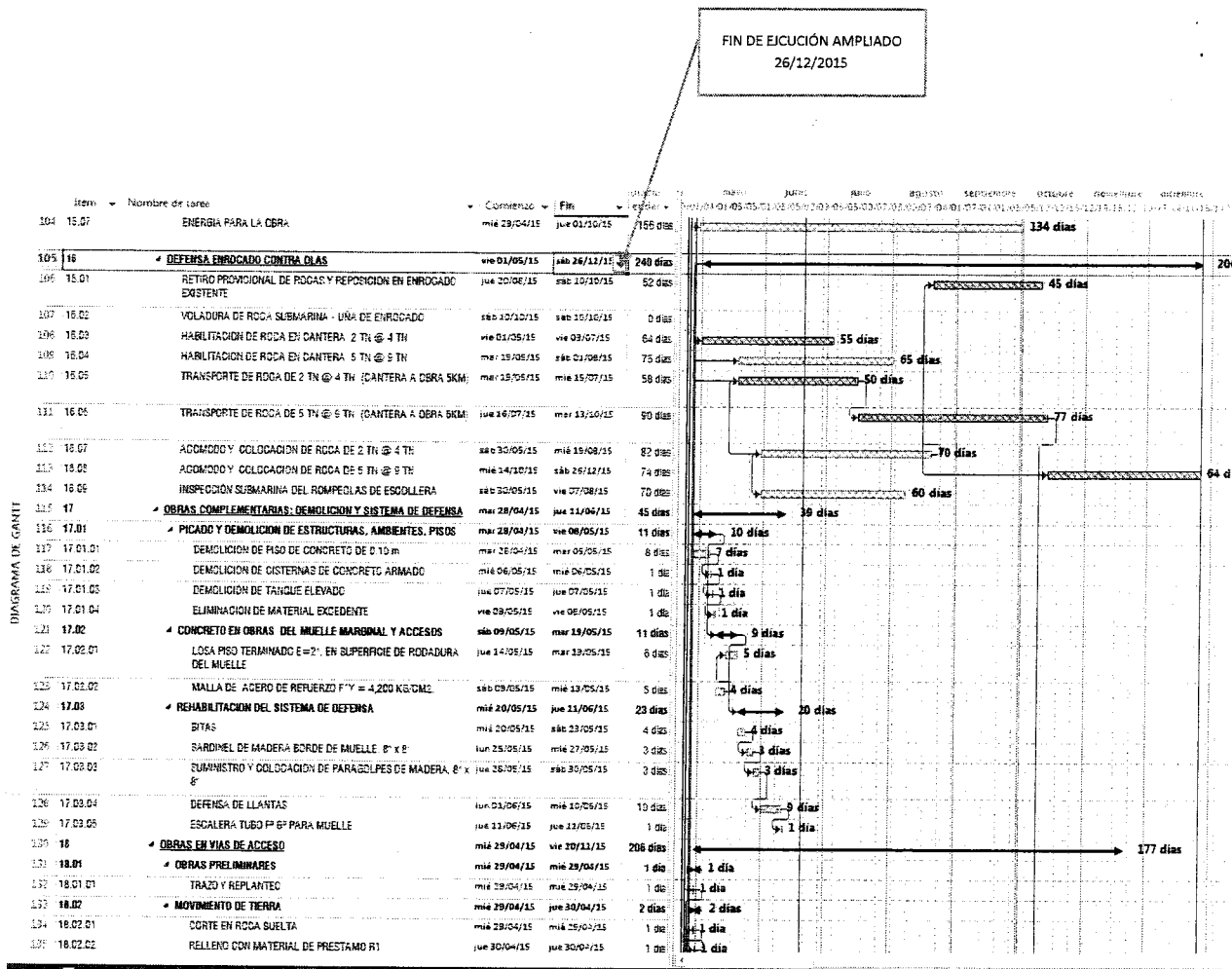
Con la Ampliación de Plazo

Tiempo ejecución : 75 d.c.
Fecha COMIENZO : Mar 13/10/15
Fecha FIN : Sab 26/12/15
Sucesor : Ninguna



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIAGRAMA DE GANTT CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01



03 OBRAS COMPLEMENTARIAS: DEMOLICION Y SISTEMA DE DEFENSA:

El Diagrama de Gantt vigente indica que su culminación es el sab 26/12/2015.

Por lo tanto, y como se verifica en el Gantt con ampliación de plazo, la FECHA FIN DE OBRA es el 26/12/2015.

El resultado es que la ejecución de la obra necesita una ampliación de tres (03) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 26 de diciembre de 2015.

IV. CONCLUSIONES:

- El contratista solicita ochenta (80) días calendario de Ampliación de Plazo.
- El supervisor indica que "Corresponde otorgar Sesenta y ocho (68) días calendario, adicionales al plazo contractual."
- Luego del Análisis y cálculo realizados, se tiene **ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR TRES (03) DÍAS CALENDARIO**. Siendo la Nueva fecha de culminación de obra el 26 DE DICIEMBRE DE 2015.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente informe al área de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.
- Se proceda con la emisión de la Resolución aprobando la Ampliación de Plazo N° 01, por TRES (03) días calendario y como Nueva Fecha de Culminación de Obra el 26 de Diciembre de 2015.
- Tomar en cuenta los plazos que la Entidad tiene para notificar al contratista su decisión, mediante Resolución, plazo que vence el 07 de Octubre de 2015.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Raquel Guerra Santa Cruz
CIP N° 92612

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES
Ing. Paul Sardon Morveli
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO